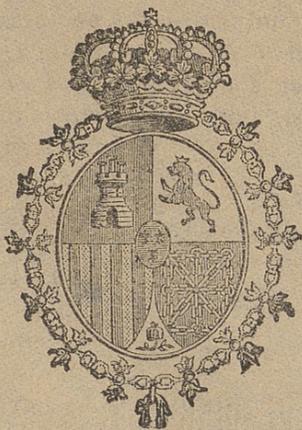


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Octubre de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.668

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, manifestando que, con motivo del concurso extraordinario anunciado por la misma para la provisión de 402 plazas de Celadores de Telégrafos, se han recibido entre las instancias presentadas varias promovidas por individuos que fueron aprobados sin plaza, para dicho cargo, en los exámenes celebrados en la Dirección general de Comunicaciones, circunstancia que alegan los interesados por si pudiera tenerseles como preferentes, ya que se encontraban en situación de aspirantes, como aprobados sin plaza, y de cuyo derecho les privó una Real disposición del Directorio militar; y que existen también algunos de los aprobados, que en la actualidad exceden de la edad fijada para tomar parte en dicho concurso extraordinario:

Visto lo que a instancia de la citada Junta informa sobre el particular la Dirección general de Comunicaciones, cuyo centro estima que por esta sola vez, y sin que pueda servir de precedente, teniendo en cuenta las razones que alegan los interesados, pudiera accederse a la dispensa de edad que solicitan, así como también que a los que reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores, cuya relación acompaña, debe alcanzarles la preferencia máxima que pueda otorgárseles en el concurso:

Visto el favorable informe de la referida Junta, la que, de conformidad con las prescripciones del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de Enero siguiente, dictado para ejecución del mismo, lo eleva a esta Presidencia para la resolución correspondiente:

Considerando que los solicitantes en el año de 1923, por exigirlo así la convocatoria de la Dirección general de Comunicaciones, eran menores de treinta años, por lo que el de más edad, por consecuencia, reunirá en la actualidad treinta y tres años; y aun cuando el servicio a que se les destina requiere el mayor vigor físico, teniendo en cuenta la pequeña diferencia que existe, puede estimárseles aptos para su desempeño:

Considerando que la dispensa de nuevo examen a los aprobados sin plaza, que propone la Dirección general se otorgue, pudiera implicar un perjuicio a los demás concursantes a dichas plazas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la edad máxima para tomar parte en el concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, sea, por esta vez, para los opositores aprobados sin plaza en las convocatorias de 1922 y 1923, la de treinta y cinco años, en vez de la de treinta que se señaló por Real orden de 13 de Julio del año actual.

2.º Que los solicitantes que estando comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores en los concursos antes citados, sufran nuevo examen en este concurso, como los demás aspirantes; y

3.º Que a los aspirantes comprendidos en esta disposición se les conceda un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta Real orden, para presentar sus instancias documentadas con arreglo a lo prevenido en las instrucciones del concurso extraordinario publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 5 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926. — *Martínez Anido*.

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos y Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 2 de Octubre de 1926).

Núm. 4.642

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

## Dirección General de Acción Social Agraria

## CIRCULAR

Son bien conocidos los inconvenientes y deficiencias de que adolece la recaudación ejecutiva de los Pósitos, bien sea desempeñada por Agencias regionales o provinciales, bien por Agentes particulares o delegados a quienes se encomienda la recaudación en un número determinado de pueblos y su notoriedad hace inútil que nos detengamos a enumerarlos. El principal de todos es su falta de eficacia, y la Dirección general de Acción Social Agraria se considera en el deber de acudir al remedio de aquellos males.

Los Agentes recaudadores suelen residir en las capitales de provincia o en lugares alejados de sus zonas de recaudación, y como al trasladarse a los pueblos donde han de realizar su acción tienen que hacer gastos de locomoción, estancia y otros, anticipándolos de su peculio, y para sufragar los cuales, así como para remuneración de su trabajo no cuentan con más emolumentos que los devengos naturales de la recaudación, procuran atender con preferencia a las poblaciones donde la cobranza puede ser más fácil y cuantiosa, y, por tanto, más productiva. Puede darse el caso, y se da, con lamentable frecuen-

cia, de que pueblos donde la distancia es larga, pequeñas las deudas en número y cuantía y difícil el cobro, por lo cual apenas se obtiene en ellas la compensación de los gastos, queden abandonados, en espera de una ocasión propicia, que llega rara vez, o no llega nunca.

De este abandono puede derivarse un mal aún más grave, cual es que los deudores aprovechen este olvido de función tan importante y necesaria para procurar una insolvencia ilegítima, a fin de burlar el cumplimiento de las sagradas obligaciones contraídas con el Pósito. La acción ejecutiva ha de dirigirse entonces para defender y salvar los intereses de los benéficos institutos contra las Juntas Administradoras de éstos, a las que la Ley impuso la responsabilidad subsidiaria. De ello puede derivarse una grave injusticia, tanto mayor cuanto que en muchas ocasiones se da el caso de que las Juntas reclamen la acción ejecutiva para evitar el mal apuntado, sin ser atendidas en su reclamación.

Se hace, por consiguiente, preciso, ya que las Juntas Administradoras de los Pósitos adquieren la responsabilidad subsidiaria de los préstamos cuando éstos no son debidamente reintegrados y los prestatarios llegan a ser declarados insolventes, que se dote a aquéllas de elementos de acción y defensa inmediatos que constituyan una garantía para el Establecimiento y para la propia Junta que lo administra.

En su virtud, el Director General que suscribe, dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de la presente Circular, todos los Agentes ejecutivos de Pósitos quedan declarados cesantes, debiendo hacer entrega, en un plazo de 15 días, de los expedientes de apremio que tienen en su poder, en las Secciones provinciales respectivas, con factura duplicada de los mismos al objeto de poder practicar, en su día, la liquidación correspondiente prorrateada de los devengos a que hubiere lugar.

Segundo. En el improrrogable plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta Circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias, todas las Juntas Administradoras de Pósitos deberán proponer a la Dirección General de Acción Social Agraria la persona que haya de ser nombrada Agente local de recaudación ejecutiva.

Tercero. Los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos recabarán de los *Boletines Oficiales* de las provincias respecti-

vas la inmediata publicación de esta Circular, que también será inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.—El Director general, *Luis Benjumea*.

Señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta Dirección General y señores Jefes de las Secciones Provinciales de Pósitos.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 4.622

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 7 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,

*José Más*

RELACIÓN QUE SE CITA

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, rabia, término municipal infectado, Castromonte; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; número de enfermos y sospechosos, todos los animales domésticos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, finca de su propietario, zona declarada infecta, los de la expresada finca llamada ribera de los Ingleses del Carmen; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 24; dueño de los mismos, don Manuel García.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establos de sus propietarios; zona declarada infecta, los de los citados establos sitos en las calles de Sinagoga, 18 y Luis Rojo, 15, respectivamente; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 5 y 4; dueños de los mismos, don Andrés Campos y doña Jacoba López.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; término municipal infectado, Langayo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; términos municipales infectados, Alcazarén, Villafrechós, Villanueva de los Caballeros; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa, respectivamente; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales ovinos de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, casa de su propietario; zona declarada infecta, los de la citada casa sita en la calle Imperial, 8; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, 13; dueño de los mismos, don Marcelino Sahagún.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

(Se continuará)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.649

**Ayuntamiento de Valladolid.**

7.<sup>a</sup> anualidad de amortización.  
2.<sup>o</sup> semestre de 1926.

Relación de los setenta y ocho títulos de la Deuda municipal de la emisión 2 de Enero de 1920, amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

|         | Bolas números | Bolas números |
|---------|---------------|---------------|
| 1.....  | 856           | 40..... 670   |
| 2.....  | 23            | 41..... 354   |
| 3.....  | 861           | 42..... 923   |
| 4.....  | 987           | 43..... 296   |
| 5.....  | 986           | 44..... 319   |
| 6.....  | 1.007         | 45..... 681   |
| 7.....  | 973           | 46..... 712   |
| 8.....  | 239           | 47..... 131   |
| 9.....  | 150           | 48..... 398   |
| 10..... | 546           | 49..... 63    |
| 11..... | 287           | 50..... 321   |
| 12..... | 543           | 51..... 571   |
| 13..... | 539           | 52..... 706   |
| 14..... | 792           | 53..... 522   |
| 15..... | 410           | 54..... 962   |
| 16..... | 791           | 55..... 169   |
| 17..... | 797           | 56..... 525   |
| 18..... | 977           | 57..... 511   |
| 19..... | 451           | 58..... 345   |
| 20..... | 753           | 59..... 107   |
| 21..... | 215           | 60..... 942   |
| 22..... | 589           | 61..... 449   |
| 23..... | 509           | 62..... 14    |
| 24..... | 272           | 63..... 53    |
| 25..... | 433           | 64..... 108   |
| 26..... | 436           | 65..... 455   |
| 27..... | 355           | 66..... 209   |
| 28..... | 572           | 67..... 419   |
| 29..... | 490           | 68..... 641   |
| 30..... | 663           | 69..... 586   |
| 31..... | 276           | 70..... 924   |
| 32..... | 444           | 71..... 479   |
| 33..... | 545           | 72..... 646   |
| 34..... | 423           | 73..... 240   |
| 35..... | 416           | 74..... 984   |
| 36..... | 668           | 75..... 378   |
| 37..... | 801           | 76..... 475   |
| 38..... | 794           | 77..... 117   |
| 39..... | 476           | 78..... 963   |

Valladolid, 8 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.645

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

En los locales del parque municipal (Arrepentidas), se halla depositada una pollina, encontrada en la vía pública, la cual puede ser recogida por su dueño, previo pago de los gastos causados y la debida justificación, en el término de quince días, a contar desde

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido este plazo, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Valladolid, 8 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.654

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 300 hectolitros de fruto (piña), que ha de realizarse en el monte «Antequera», de los propios de esta ciudad.

La subasta se celebrará cumpliendo lo establecido por las Instrucciones sobre régimen de los montes, de 17 de Octubre de 1925, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y el 14 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en una de las salas de la Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 3 de Noviembre próximo, y será presidida por esta Alcaldía o Teniente en quien delegue, acompañada de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito forestal.

El tipo de subasta es el de *seiscientas pesetas*, más el importe del presupuesto de indemnización formulado por el señor Ingeniero Jefe, que asciende a la suma de treinta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, el cual va unido al expediente.

Para mostrarse licitador en la subasta será preciso haber consignado previamente en la Caja municipal la cantidad de *treinta pesetas*, importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

El que resulte rematante queda obligado a ampliar el depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará de una sola vez, antes de tomar posesión del aprovechamiento.

En ningún caso será devuelta la fianza sin que se acredite haber cumplido exactamente las condiciones facultativas y económicas que han servido de base para la subasta.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licita-

ción por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que las leyes consideran obligatorios en esta clase de contratos.

El expediente podrá ser examinado todos los días laborables hasta el de la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Valladolid, a 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.630

**Barcial de la Loma**

Propuesta y aceptada por la Comisión permanente la transferencia de crédito de los capítulos 1.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup> y 13, al capítulo 17, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pasado su plazo, el Ayuntamiento pleno acordará lo que proceda.

Barcial de la Loma, 7 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Arias*.

Núm. 4.636

**MOTA DEL MARQUÉS**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS                   | Unidad | PRECIO anterior<br>—<br>Pesetas | PRECIO actual<br>—<br>Pesetas | DIFERENCIA             |                          |
|-----------------------------|--------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
|                             |        |                                 |                               | en más<br>—<br>Pesetas | en menos<br>—<br>Pesetas |
| Harina . . . . .            | 100 k. | 57'75                           | 57'75                         | »                      | »                        |
| Pan . . . . .               | Kilo   | 0'55                            | 0'55                          | »                      | »                        |
| Aceite . . . . .            | »      | 2'65                            | 2'65                          | »                      | »                        |
| Bacalao. . . . .            | »      | 2                               | 2                             | »                      | »                        |
| Patatas. . . . .            | »      | 0'25                            | 0'25                          | »                      | »                        |
| Judías . . . . .            | »      | 1'20                            | 1'20                          | »                      | »                        |
| Arroz . . . . .             | »      | 1                               | 1                             | »                      | »                        |
| Garbanzos . . . . .         | »      | 1'20                            | 1'20                          | »                      | »                        |
| Azúcar blanquilla . . . . . | »      | 1'80                            | 1'80                          | »                      | »                        |
| Carne de vaca . . . . .     | »      | 3'25                            | 3'25                          | »                      | »                        |

Mota del Marqués, a 15 de Septiembre de 1926.— El Alcalde, *R. Martín*.—El Secretario, *Emilio Alonso*.

Núm. 4.597

**Quintanilla de abajo**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Quintanilla de abajo, a 5 de Octubre de 1926.— El Alcalde, *Mariano Rivón*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Barcial de la Loma.

Núm. 4.624

**Ramiro**

El día 22 del actual y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del fruto de piña del monte «Pinar», de estos propios, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones establecidas en los pliegos oportunos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de nueve a trece.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y empleando el papel timbrado de 6.<sup>a</sup> clase, con sujeción al modelo que aparece al final, pudiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta las trece horas del anterior señalado para la subasta, acompañando a las proposiciones el resguardo que acredite haber ingresado el 5 por 100 del importe de la tasación, y el que

resulte rematante, ampliará el depósito hasta cubrir el 10 por 100 del tipo de adjudicación y presentará fiador abonado a juicio del Presidente de la subasta.

Ramiro, a 6 de Octubre de 1926.  
El Alcalde, Gabriel Fernández.

#### Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña, expedida en....., con fecha....., enterado de los anuncios que publican la subasta del fruto piñero en los montes de esos propios y de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de.... pesetas por expresado fruto si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.625

Ramiro

El día 23 del actual se celebrará en el despacho de esta Alcaldía subastas públicas por el procedimiento de pliegos cerrados, por los conceptos y por los tipos siguientes:

A las once, aprovechamiento de pastos del monte «Pinar», de estos propios; su cabida 118 hectáreas, con 500 cabezas lanaras, bajo el tipo de 300 pesetas.

A las doce, aprovechamiento de corta de 253 pinos del mencionado monte «Pinar», de estos propios, bajo el tipo de 929 pesetas 83 céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas insertos en el «Boletín Oficial» extraordinario de 31 de Agosto último y los de condiciones económicas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece.

Ramiro, 6 de Octubre de 1926.  
—El Alcalde, Gabriel Fernández.

Núm. 4.628

San Pedro de Latarce

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, de este término, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, con el objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

San Pedro de Latarce, a 5 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 4.632

La Unión de Campos

La Comisión municipal permanente ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de los créditos siguientes: de trescientas pesetas uno, con imputación al capítulo 7.º, artículo 3.º, para obras urgentes de reparación en el Cementerio; otro de trescientas cincuenta, con imputación al capítulo 9.º, artículo 4.º, para satisfacer el importe del retiro obrero obligatorio el Ayuntamiento, como entidad patronal en tal concepto jurídico.

Asimismo ha acordado dicha Corporación proponer al Ayuntamiento pleno, los suplementos de crédito siguientes: uno de mil ochenta y nueve pesetas con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, como importe contributivo para la construcción de la cárcel del partido; otro de trescientas pesetas con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, para obras urgentes de reparación de la Casa Consistorial y Escuela de niñas; todo ello del presupuesto ordinario del actual ejercicio semestral que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, según liquidación del ejercicio anterior, y en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del indicado Reglamento.

La Unión, a 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Eusebio Quijada.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.647

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 347 de sentencia y 316 de entrada, por escándalo y ofensas a agentes de la autoridad contra Ricardo Díaz Arredondo y otros, se ha dictado con fecha trece de Agosto próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

**Fallo.**—Que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente García Alvear, Saturnino Díez Martínez, Melitón Yenes Conde, Vicente Martín Limorti, Alfonso Pariente Gómez y Ricardo Díaz Arredondo, como autores ambos de una falta de escándalo a la pena de diez pesetas de multa a cada uno de los tres primeros y veinte pesetas de igual multa a los tres restantes, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, y como autores, igualmente, expresados Vicente Martín Limorti, Alfonso Pariente Gómez y Ricardo Díaz Arredondo, de una falta de ofensas a un agente de la autoridad, a la pena de veinticinco pesetas de multa que satisfarán en papel de pagos al Estado, y reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, y además, a ambos, al pago de seis octavas partes de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente a Román Navas y Luciano Pintado, declarando de oficio las costas restantes. Y se confirma la multa de cinco pesetas a Vicente Martín, Melitón Yenes y Ricardo Díaz, por su no asistencia al juicio. Y para la notificación de la presente al Ricardo Díaz, librese exhorto al señor Juez municipal de Zарауz.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y fimo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al condenado Ricardo Díaz Arredondo, expido, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos veintiséis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Emilio Doral.

Núm. 4.592

VALVERDE DE CAMPOS

Don Remigio Carranza Asensio, Juez municipal de esta villa de Valverde de Campos.

Hago saber: Que para hacer efectivo pago a don Emilio Carnicer Fernández de la cantidad de setecientos cuarenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, que le adeuda don Valeriano Nieto, de esta vecindad, y en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se le siguen hoy en ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta las fincas rústicas

embargadas a dicho deudor, que a continuación se expresan:

Una tierra en término de Valverde de Campos, sita al pago del Majuelo grande; de cabida de ocho cuartas y media, o cincuenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; que linda, por el Oriente, con partija de Desiderio Blanco; Mediodía, con otra de Remigio Carranza; Poniente, con la de Rodrigo Cebrián, y Norte, con la Senda de Salahuerta; dicha finca sale a subasta por el precio de dos mil setecientas sesenta y dos pesetas, en que ha sido tasada.

Otra tierra en dicho término, al Camino del Medio, titulada el Salgero; de cabida de doce cuartas, o sean ochenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; que linda, por el Oriente, con Camino de Villabrágima; Mediodía, con tierra del Marqués de Castromonte; Poniente, con otra de Cirila Fuentes, y Norte, con la de don Rodrigo Cebrián; tasada para la subasta en quinientas pesetas; y

Otra tierra en el mismo término, al pago del Sombrío; de cabida de catorce cuartas, o noventa y ocho áreas y nueve centiáreas; que linda, al Oriente y Mediodía, con otra de don Rodrigo Cebrián; Poniente, con la de herederos de don Fernando Cuadrillero, y Norte, la de Casimiro Carranza; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

El término de la subasta es el de veinte días, y el remate tendrá lugar el día dos de Noviembre próximo y hora de las diez y seis, en la Sala de este Juzgado.

No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuya requisito no serán admitidos.

Las fincas descritas se sacan a pública subasta sin suplir por falta de títulos de

de Campos, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—Remigio Carranza.—P. S. M.: El Secretario, Daniel Pérez.

216

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Ayuntamientos

la inspección de carnes, el último modelo de Tri-

en Valladolid, a Ruiz,

217

Imprenta de la Diputación Provincial